

JDO. INSTRUCCION N. [REDACTED]

MADRID

SENTENCIA: [REDACTED] / [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DUD [REDACTED]

SENTENCIA N° [REDACTED] / [REDACTED]

En MADRID, a treinta de marzo de dos mil dieciseis .

VISTOS por el Ilmo./Sr. [REDACTED]

Magistrado/Juez de este Juzgado los presentes autos, registrados con el número indicado en el encabezamiento de esta resolución y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, [REDACTED] asistido(s) del(os) letrado(s) D. [REDACTED], se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado n° [REDACTED]-[REDACTED] procedentes de Policía Municipal . Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra [REDACTED], calificando los hechos como un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, del art. 379.2 inciso 2° del C.Penal sin la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal y solicitando la imposición de las siguiente(s) pena(s): multa de 6 meses a razon de 3 euros dia con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un dia de privacion de libertad por cada dos cuotas impagadas (art. 53 C.P) y a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 1 año y 3 dias.

**SEGUNDO.-** La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado de la Admón. de Justicia ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**TERCERO.-** Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una

vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que , acto seguido ,ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**CUARTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales precedentes.

#### HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** Queda probado y así se declara expresamente, que el acusado [REDACTED] y sin antecedentes penales, sobre las 8.00 horas del día 13-3-2016, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, condujo el vehículo con matrícula [REDACTED] por la calle [REDACTED] con el consiguiente riesgo para el resto de los usuarios de la vía pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del art. 379.2 inciso 2º del que resulta responsable [REDACTED] a título de autor y al que procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

#### FALLO:

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del art. 397.2 del C.Penal tras la redacción dada por la L.O. 5/10, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de 4 meses a razón de 3 euros día con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a la pena de privación de derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 8 meses y 2 días.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el ILMO/SR [REDACTED] Magistrado/Juez de este Juzgado. DOY FE.

**PUBLICACION.-** Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en MADRID, a , de lo que yo el Letrado de la Admón. de Justicia doy fe.-